Versión 1.0
Agosto 2026

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD ANTE BROTES DE INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD (IAAP)

Unidad de Conservación y Biodiversidad SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
www.sernapesca.cl

Contenido

1. Introducción. 3
2. Objetivo. 3
3. Alcance. 4
4. Antecedentes Normativos y documentales. 4
5. Procedimiento. 5
5.1. Identificación y análisis de riesgos asociados a actividades críticas en terreno 5
5.2. Activación 6
5.3. Antes de ingresar al sitio 6
5.4. Coordinación, evaluación y destino de ejemplares sospechosos de enfermedad infecciosa 7
5.4.1. Coordinación interinstitucional 8
5.5. Ingreso al área de trabajo 10
5.6. Colocación del EPP 10
5.7. Intervención y manipulación de animales 11
5.8. Toma de muestras 11
5.9. Limpieza y desinfección 11
5.10. Retiro del EPP 12
5.11. Manejo de residuos 12
5.12. Descontaminación de vehículos 13
5.13. Exposición accidental 13
5.14. Cierre de la actividad 14
5.15. Situaciones en que deberá suspenderse la actividad 14
6. Recomendaciones para la ciudadanía 15

1. Introducción.

La presencia de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) constituye un riesgo sanitario para las poblaciones de aves y mamíferos silvestres como también para las personas que participan en actividades de vigilancia, rescate, manejo, muestreo o disposición de animales afectados.

En el desarrollo de sus funciones, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura puede intervenir en sectores donde se encuentren aves silvestres, fauna marina u otros animales expuestos, sospechosos o confirmados de IAAP. Estas actividades pueden generar exposición a secreciones, fecas, plumas, cadáveres, superficies contaminadas y aerosoles

En este contexto, resulta necesario establecer medidas básicas y uniformes de bioseguridad que permitan reducir el riesgo de exposición de los funcionarios y evitar la dispersión del agente desde los sitios afectados hacia personas, vehículos, equipos u otros lugares.

El presente procedimiento establece las medidas operativas mínimas que deberán aplicarse antes, durante y después de una actividad de terreno asociada a un evento sospechoso o confirmado de IAAP.

Este procedimiento debe ser aplicado junto con los instructivos técnicos específicos vigentes como el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL AUTOCUIDADO EN ACTIVIDADES EN TERRENO, protocolo de eutanasia, protocolo de inhumación y las instrucciones impartidas por la autoridad sanitaria competente.

2. Objetivo.

Establecer las medidas básicas de bioseguridad que deberán aplicar los funcionarios y personal autorizado de SERNAPESCA durante actividades de terreno relacionadas con brotes de IAAP, animales expuestos, sospechosos o confirmados de IAAP.

El procedimiento tiene como objetivos:

- Reducir el riesgo de exposición de las personas.
- Evitar la dispersión del agente desde el sitio afectado.
- Prevenir la contaminación de vehículos, equipos y vestimenta.
- Establecer medidas uniformes para el ingreso, permanencia y salida del área de trabajo.
- Asegurar el registro y comunicación de las actividades y eventuales exposiciones.

3. Alcance.

Este procedimiento aplica a funcionarios y personal autorizado de SERNAPESCA que, en el ejercicio de sus funciones, participen en actividades relacionadas con IAAP, incluyendo:

- Atención de denuncias por casos de varamientos.
- Vigilancia e inspección en terreno.
- Evaluación de animales vivos, moribundos o muertos.
- Manipulación o retiro de cadáveres.
- Rescate o contención de animales.
- Toma o apoyo en la toma de muestras.
- Eutanasia, cuando corresponda de acuerdo con el protocolo.
- Limpieza y desinfección de equipos y vehículos.
- Cualquiera otra actividad de apoyo relacionadas con eventos de IAAP.

Este procedimiento establece medidas generales de bioseguridad y **no reemplaza los procedimientos técnicos específicos** para toma de muestras, eutanasia, transporte, disposición de cadáveres u otras actividades reguladas.

4. Antecedentes Normativos y documentales.

- Decreto N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N°18.892 de 1989 y sus modificaciones, ley general de Pesca y Acuicultura.
- Resolución Exenta DN N.°1308/2026, que declara emergencia en los términos que indica para el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Protocolo de bioseguridad para el autocuidado en actividades de terreno RES. EX. N.º: DN - 01675/2026

- Plan de Contingencia de Influenza Aviar del Servicio Agrícola y Ganadero, vigente.
- Procedimientos e instructivos vigentes del Ministerio de Salud relacionados con vigilancia y manejo de personas expuestas a IAAP.
- Procedimientos institucionales vigentes de SERNAPESCA para la gestión de varamiento y rescate de especies acuáticas protegidas
- Procedimientos específicos vigentes para toma y envío de muestras.

5. Procedimiento.

5.1. Identificación y análisis de riesgos asociados a actividades críticas en terreno

Las actividades desarrolladas en terreno en el contexto de eventos sospechosos o confirmados de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) pueden generar exposición de las personas y favorecer la dispersión del agente infeccioso.

Para efectos del presente procedimiento, la identificación y evaluación de riesgos deberá considerar las principales vías de exposición y transmisión asociadas a las actividades desarrolladas, incluyendo el contacto directo con animales enfermos, moribundos o muertos; el contacto con secreciones, fecas, plumas, tejidos y otros materiales biológicos; la exposición de ojos, nariz o boca; el contacto con piel lesionada; la contaminación de equipos, vestimenta, calzado y vehículos; y la generación de salpicaduras o aerosoles durante actividades de manipulación.

Se consideran actividades críticas aquellas que, por su naturaleza, pueden generar una mayor probabilidad de exposición o dispersión de material potencialmente contaminado, entre ellas:

- Evaluación y aproximación a ejemplares sospechosos.
- Manipulación, contención o traslado de animales.
- Manejo de animales fallecidos y materiales potencialmente contaminados.
- Toma de muestras.
- Procedimientos de eutanasia, cuando corresponda.
- Limpieza y desinfección de equipos, calzado y vehículos.
- Retiro y manejo de elementos de protección personal y residuos.
- Cualquier otra actividad que implique contacto directo o indirecto con animales o material potencialmente contaminado.

Antes de iniciar una actividad, se deberá realizar una evaluación de las condiciones del evento y de los riesgos asociados, considerando, al menos:

- Condición general y ubicación del ejemplar o ejemplares.
- Presencia de signos compatibles con enfermedad infecciosa.
- Cantidad de animales involucrados y antecedentes del sector.
- Posibilidad de contacto con secreciones, fecas, plumas, cadáveres u otros materiales potencialmente contaminados.
- Riesgo de salpicaduras o generación de aerosoles durante la actividad.
- Condiciones del terreno y otros riesgos para la seguridad de las personas.

- Disponibilidad de EPP, materiales para limpieza y desinfección y otros recursos necesarios para controlar el riesgo.

Las medidas preventivas establecidas en el presente procedimiento deberán aplicarse de acuerdo con los riesgos identificados y las características de cada actividad, priorizando la reducción del contacto directo, la minimización de la manipulación innecesaria, el uso adecuado de EPP, la separación entre zonas limpias y de trabajo, la higiene y desinfección de personas, equipos y vehículos, el manejo seguro de materiales potencialmente contaminados y la comunicación oportuna de eventuales exposiciones.

5.2. Activación

El presente procedimiento deberá aplicarse durante el periodo en que se encuentre vigente una alerta sanitaria por IAAP por parte del SAG, SERNAPESCA o cuando exista sospecha, confirmación o riesgo de exposición a IAAP durante una actividad desarrollada por SERNAPESCA.

Ante un evento sospechoso, **no se deberá esperar el resultado de laboratorio para implementar las medidas básicas de bioseguridad**.

5.3. Antes de ingresar al sitio

El responsable de la actividad deberá evaluar previamente:

- Ubicación y condiciones de acceso.
- Cantidad aproximada y condición de los animales.
- Existencia de antecedentes de IAAP en el sector.
- Riesgos propios del terreno, incluyendo oleaje, mareas, roquerías, acantilados u otras condiciones.
- Necesidad de apoyo adicional.

Antes de iniciar la actividad deberá verificarse la disponibilidad de los elementos de protección y materiales necesarios.

EPP mínimo

Según la evaluación de riesgo y las instrucciones de la autoridad competente, se deberá disponer de:

- Respirador N95, FFP2 o equivalente, vigente y certificado.
- Protección ocular con protección lateral o pantalla facial.
- Guantes.
- Overol o vestimenta de protección, desechable tipo 5 o 6
- Botas o calzado lavable y desinfectable.
- Bolsas o contenedores para cadáveres y materiales contaminados.
- Elementos de limpieza y desinfección.
- Materiales necesarios para la actividad.

5.4. Coordinación, evaluación y destino de ejemplares sospechosos de enfermedad infecciosa

En el marco de sus competencias, SERNAPESCA realizará la **evaluación operacional del ejemplar y la coordinación de las acciones que correspondan**, sin que ello implique la realización de diagnóstico clínico o de laboratorio, tratamiento médico o disposición final de cadáveres.

Ante el hallazgo de un ejemplar enfermo, moribundo o fallecido, se deberá realizar una evaluación inicial orientada a determinar su condición general, presencia de lesiones o signos compatibles con IAAP y las condiciones del sitio, con el objeto de definir las medidas de manejo y bioseguridad que correspondan.

El destino del ejemplar se determinará de acuerdo con su condición y al riesgo sanitario identificado:

a) Ejemplar vivo sin signos compatibles con IAAP

Cuando el ejemplar se encuentre vivo, sin lesiones evidentes y sin signos compatibles con IAAP, se podrá evaluar su **relocalización**, cuando las condiciones del ejemplar, del sitio y las instrucciones técnicas vigentes lo permitan.

Cuando el ejemplar requiera atención o recuperación, y no presente antecedentes o signos que indiquen un riesgo sanitario incompatible con su traslado, podrá ser derivado a un centro de rehabilitación autorizado, previa coordinación correspondiente.

b) Ejemplar vivo con lesiones o condición que requiera atención

Cuando el ejemplar presente lesiones, debilidad u otra condición que requiera manejo especializado y no presente signos o antecedentes que hagan sospechar IAAP, SERNAPESCA podrá coordinar su derivación a un centro de rehabilitación autorizado, conforme a los procedimientos institucionales vigentes.

c) Ejemplar vivo con signos compatibles o sospecha de IAAP

Cuando el ejemplar presente signos clínicos, antecedentes epidemiológicos o condiciones que permitan establecer una **sospecha de IAAP**, se deberán aplicar inmediatamente las medidas de bioseguridad establecidas en el presente procedimiento.

En estos casos, se evitará su traslado y manipulación innecesaria. Cuando corresponda y de acuerdo con el procedimiento institucional vigente, podrá realizarse la **eutanasia en el lugar**, por personal autorizado y utilizando los protocolos establecidos para dicha actividad.

El diagnóstico de laboratorio no será realizado por SERNAPESCA y, cuando corresponda, será gestionado por el **Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)** o por el protocolo vigente conforme a sus competencias.

d) Ejemplar fallecido con sospecha de enfermedad infecciosa

Ante un ejemplar fallecido que presente antecedentes o características compatibles con una enfermedad infecciosa, se deberán adoptar las medidas de bioseguridad correspondientes, evitando su manipulación innecesaria y previniendo la dispersión de material potencialmente contaminado.

La **disposición final del cadáver no corresponde a una actividad que deba desarrollar SERNAPESCA**, debiendo efectuarse por las municipalidades o el concesionario correspondiente al sector.

5.4.1. Coordinación interinstitucional

La atención de ejemplares sospechosos de enfermedades infecciosas podrá requerir la coordinación entre SERNAPESCA y otros organismos competentes, según la naturaleza del evento.

De manera general, se considerará:

- **SERNAPESCA:** evaluación y manejo de especies hidrobiológicas protegidas dentro de sus competencias; aplicación de medidas de bioseguridad; coordinación de rescate, relocalización, derivación o eutanasia cuando corresponda; y comunicación del evento a las instituciones competentes.

- **SAG:** diagnóstico y confirmación de IAAP mediante los mecanismos oficiales establecidos, cuando corresponda.
- **Municipalidades:** coordinación del retiro y disposición de cadáveres en los ámbitos de su competencia.
- **Centros de rehabilitación autorizados:** recepción, manejo, tratamiento y rehabilitación de ejemplares derivados por SERNAPESCA, cuando corresponda y exista autorización para ello.
- **Autoridad sanitaria:** definición o coordinación de las medidas sanitarias que correspondan respecto de las personas expuestas y otras materias de su competencia.

La intervención de SERNAPESCA frente a un ejemplar sospechoso de enfermedad infecciosa se limitará a las acciones que se encuentren dentro de sus competencias, evitando asumir funciones de diagnóstico, o disposición final de cadáveres que correspondan a otras instituciones u organismos autorizados.

En todos los casos deberá priorizarse la **bioseguridad de las personas, el bienestar del ejemplar y la prevención de la dispersión de agentes infecciosos**, conforme a las competencias y procedimientos vigentes.

Situación del ejemplar	Acción SERNAPESCA	Destino / coordinación
Vivo, sin signos compatibles con IAAP	Evaluación y relocalización cuando corresponda	Relocalización
Vivo, requiere recuperación y sin sospecha de IAAP	Evaluación y coordinación de traslado	Centro de rescate autorizado
Vivo, sospechoso de IAAP	Bioseguridad y manejo en terreno	Eutanasia cuando corresponda / SAG para diagnóstico o quien corresponda
Fallecido, sin sospecha relevante	Registro y coordinación	Municipio, cuando corresponda
Fallecido, sospechoso de IAAP	Bioseguridad, evitar manipulación y coordinación	SAG para diagnóstico cuando corresponda + municipio para retiro/disposición
Situación que supere competencias de SERNAPESCA	No intervenir más allá de lo necesario para controlar el riesgo	Coordinación con organismo competente

5.5. Ingreso al área de trabajo

Antes de aproximarse a los animales, se deberá observar el sitio desde una distancia segura y definir, cuando las condiciones lo permitan:

Zona limpia:
Área destinada a personas, equipos y materiales que no han tenido contacto con material potencialmente contaminado.

Zona de trabajo:
Área donde se encuentran animales, cadáveres o materiales potencialmente contaminados.

Zona de descontaminación:
Área destinada al retiro del EPP y limpieza y desinfección de equipos y calzado.

Se deberá evitar el tránsito innecesario entre las distintas zonas. Estas zonas se hacen en terreno en áreas costera, tratar de delimitar en el área de trabajo donde se abordará al ejemplar.

5.6. Colocación del EPP

El EPP deberá colocarse antes de ingresar a la zona de trabajo.

Como mínimo se deberá:

1. Higienizar las manos.
2. Colocar overol o vestimenta de protección.
3. Colocar botas o calzado de protección.
4. Colocar respirador.
5. Colocar protección ocular.
6. Colocar guantes.
7. Verificar el correcto ajuste y cobertura del EPP.

El funcionario deberá evitar mantener zonas de piel expuestas innecesariamente.

5.7. Intervención y manipulación de animales

Durante la actividad se deberá:

- Reducir al mínimo el tiempo de permanencia en la zona de trabajo.
- Manipular únicamente los animales y materiales necesarios para cumplir la actividad.
- Evitar movimientos que dispersen plumas, fecas o secreciones.
- Evitar tocarse la cara, ojos, nariz o boca.
- Mantener separados los materiales limpios de aquellos potencialmente contaminados.
- Impedir el ingreso de personas sin protección al área de trabajo.
- Mantener teléfonos celulares, objetos personales y otros elementos no necesarios fuera del área contaminada.

Cuando sea necesario manipular un cadáver, se deberá evitar arrastrarlo o generar roturas y derrames de material biológico.

El cadáver o material contaminado deberá ser contenido inmediatamente mediante bolsas, contenedores u otro sistema definido para la actividad.

5.8. Toma de muestras

La toma de muestras deberá ser realizada por personal autorizado o capacitado y conforme al procedimiento técnico vigente.

Durante la actividad se deberá:

- Utilizar el EPP definido.
- Evitar contaminación cruzada.
- Mantener protegidos los elementos de muestreo.
- Manipular y conservar las muestras conforme al procedimiento correspondiente.
- Contener los materiales utilizados.
- Limpiar y desinfectar o eliminar los elementos utilizados según corresponda.

5.9. Limpieza y desinfección

Todo equipo, herramienta, calzado o superficie que haya tenido contacto con material potencialmente contaminado deberá ser sometido a limpieza y desinfección antes de abandonar el área o continuar hacia una zona limpia.

La limpieza y desinfección deberá considerar, como mínimo:

Retirar material orgánico → Limpiar → Aplicar desinfectante autorizado → Respetar tiempo de contacto → Enjuagar cuando corresponda → Secar

La desinfección no deberá efectuarse directamente sobre superficies con presencia importante de materia orgánica sin realizar previamente la limpieza.

5.10. Retiro del EPP

El retiro del EPP deberá efectuarse en la zona de descontaminación, evitando contaminar la piel, ropa, equipos o superficies limpias.

De manera general:

- Retirar los elementos externos más contaminados.
- Retirar el overol evitando tocar su superficie externa.
- Retirar la protección ocular.
- Retirar los guantes.
- Retirar el respirador tomándolo por sus bandas o tiras.
- Realizar higiene de manos.
- Limpiar y desinfectar el calzado.
- Realizar higiene final de manos.

El respirador no deberá retirarse tomándolo por la parte frontal.

Los elementos reutilizables deberán ser limpiados y desinfectados antes de su almacenamiento.

5.11. Manejo de residuos

Los EPP y materiales desechables utilizados durante la actividad deberán ser contenidos en bolsas o recipientes destinados para este fin.

Se deberá:

- Evitar el contacto con ropa y materiales limpios.
- Cerrar adecuadamente los recipientes o bolsas.
- Mantener los residuos contenidos durante su traslado.

5.12. Descontaminación de vehículos

Cuando un vehículo haya sido utilizado para transportar animales, cadáveres, equipos o materiales potencialmente contaminados, se deberá realizar limpieza y desinfección de las superficies que correspondan.

El procedimiento deberá considerar:

- Retiro de material orgánico visible.
- Limpieza.
- Aplicación del desinfectante.
- Cumplimiento del tiempo de contacto.
- Enjuague, cuando corresponda.
- Secado.

Los materiales potencialmente contaminados deberán transportarse contenidos y separados de personas, ropa y materiales limpios.

5.13. Exposición accidental

Cualquier funcionario que haya tenido una exposición accidental deberá informar inmediatamente a su jefatura.

Se considerará exposición, entre otras situaciones:

- Contacto directo con un animal sospechoso, enfermo o muerto.
- Contacto de secreciones o material biológico con ojos, nariz o boca.
- Contacto con piel lesionada.
- Salpicadura de material biológico.
- Rotura o falla del EPP.
- Manipulación de animales sin la protección requerida.

Ante una exposición se deberá:

DETENER LA ACTIVIDAD → INFORMAR → DESCONTAMINAR → REGISTRAR → SEGUIR LAS INDICACIONES SANITARIAS

La evaluación y seguimiento de la persona expuesta deberá realizarse conforme a las instrucciones vigentes de la autoridad sanitaria y del organismo administrador correspondiente.

5.14. Cierre de la actividad

Antes de abandonar el lugar, el responsable deberá verificar:

- Animales y cadáveres correctamente contenidos.
- Muestras aseguradas, cuando corresponda.
- Equipos y herramientas limpiados y desinfectados.
- Calzado descontaminado.
- EPP retirado correctamente.
- Residuos contenidos.
- Vehículo descontaminado, cuando corresponda.
- Jefatura informada.
- Eventuales exposiciones comunicadas.

5.15. Situaciones en que deberá suspenderse la actividad

La actividad deberá suspenderse o reevaluarse cuando:

- No exista EPP adecuado.
- No sea posible realizar una correcta descontaminación.
- Las condiciones del terreno representen un riesgo para las personas.
- Exista riesgo de caída, arrastre por oleaje u otro peligro grave.
- La magnitud del evento supere la capacidad disponible.
- Se requiera equipamiento especializado que no se encuentre disponible.
- Exista cualquier otra condición que impida controlar adecuadamente el riesgo.

La seguridad de las personas tendrá prioridad sobre la manipulación, rescate o recuperación de los animales.

6. Recomendaciones para la ciudadanía

Ante el hallazgo de aves o ejemplares de fauna marina enfermos, moribundos o fallecidos, especialmente cuando presenten signos compatibles con una enfermedad infecciosa o se observe un número inusual de animales afectados en un mismo sector, se recomienda a la ciudadanía:

- No acercarse, tocar, manipular ni trasladar animales enfermos a ningún centro de rescate ni tampoco a otros lugares como domicilios personales, moribundos o muertos.
- Observar los ejemplares desde una distancia segura y evitar el contacto con secreciones, fecas, plumas, restos u otros materiales potencialmente contaminados.
- Mantener a niños y mascotas alejados del ejemplar y del área donde este se encuentre.
- No permitir que las mascotas tengan contacto con animales silvestres enfermos o muertos, sus restos o materiales potencialmente contaminados.
- No intentar rescatar, alimentar, trasladar o devolver al mar animales que presenten signos de enfermedad o una condición anormal.
- Evitar acciones que puedan dispersar material potencialmente contaminado, tales como mover cadáveres, plumas u otros restos.
- No ingresar a áreas de trabajo o zonas delimitadas por las autoridades o equipos que se encuentren atendiendo el evento.
- Informar el hallazgo a SERNAPESCA, SAG u otro organismo competente, según corresponda, indicando la ubicación, cantidad aproximada de ejemplares y condición observada.
- Si se produce contacto accidental con un animal enfermo o muerto, o con material potencialmente contaminado, se deberá evitar tocarse los ojos, nariz o boca y realizar higiene de manos con agua y jabón a la brevedad posible.
- Las personas que hayan tenido contacto directo y sin protección con animales sospechosos o con material potencialmente contaminado deberán seguir las indicaciones de la autoridad sanitaria. En caso de presentar posteriormente síntomas, deberán informar el antecedente de exposición al consultar a un establecimiento de salud.

La intervención directa de ejemplares sospechosos deberá ser realizada únicamente por personal autorizado y utilizando las medidas de bioseguridad correspondientes.

Estas recomendaciones tienen por objeto prevenir exposiciones innecesarias, reducir el riesgo de dispersión de agentes infecciosos y facilitar una respuesta segura y coordinada de las instituciones competentes.